

Los poderes públicos y en primer lugar los padres y madres (y en su defecto los tutores), somos los responsables legales ante el Derecho Constitucional y las leyes vigentes de Educación y estamos OBLIGADOS a asegurar la asistencia a la escuela a los niños y niñas entre 6 y 16 años.

¡ASUME TU RESPONSABILIDAD!



AYUNTAMIENTO DE REQUENA
Concejalía de Bienestar Social e Igualdad
Concejalía de Educación



Puntos de Información
Gabinete Psicopedagógico Municipal. Telf. 96 230 14 00
Departamento de Bienestar Social. Telf. 96 230 36 11
Policía Local. Telf. 96 230 13 25

PLAN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

erradicación de la desescolarización y del absentismo escolar en el municipio de Requena

Programa para garantizar el derecho a la educación



M.I. AYUNTAMIENTO DE REQUENA
COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO

- Concejalía de Educación
- Concejalía de Igualdad y Bienestar Social
- Representantes del Centro Escolar
- Representantes de Padres y Madres
- Gabinete Psicopedagógico
- Policía Local



LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN **DERECHO** A LA **EDUCACIÓN**

tenemos **derecho** a...

adquirir
conocimientos

conocer gente
de nuestra edad y
tener grupos
de amigos

aprender a
ser adultos
responsables

tener las mismas
posibilidades de trabajo
que los demás

integrarnos
en la sociedad

enriquecernos
culturalmente

AYÚDALES A EJERCER SU DERECHO

"El derecho a la educación es uno de los derechos básicos de la persona".

Art. 27 de la Constitución.

LOS ADULTOS TENEMOS EL **DEBER** DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA **EDUCACIÓN**

tenemos **el deber** de...

educarles y
proporcionarles
una formación
adecuada

justificar al
centro **TODAS** las
faltas de
asistencia

enseñarles y
supervisar su
aprendizaje

favorecer el
contacto con
gente de su edad

ayudarles a encontrar
un trabajo adecuado a sus
posibilidades y deseos

CUMPLAMOS CON NUESTRA OBLIGACIÓN

"Los padres y madres (y en su defecto los tutores), mediante el ejercicio de su patria potestad, están obligados a velar por los menores, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral".

Art. 154 del Código Civil.